



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 134 2011-ACSS
Santiago de Surco, 18 NOV 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2011-CDL-CSC-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local, Seguridad Ciudadana y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3904-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1114-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 219-2011-SGEPS-GTSC-MSS de la ex Subgerencia de Estrategias y Planes de Seguridad, el Informe N° 107-2011-GTSC-MSS de la ex Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana (hoy Gerencia de Seguridad Ciudadana), el Memorándum N° 326-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 879-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

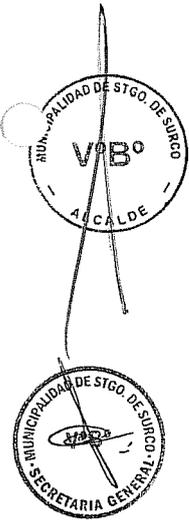
Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 80-2003-ACSS del 07.08.2003, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, suscrito con fecha 28.08.2003;

Que, con Informe N° 219-2011-SGEPS-GTSC-MSS del 05.08.2011, la ex Subgerencia de Estrategias y Planes de Seguridad señala que, con el fin de dar una mayor cobertura en seguridad ciudadana, en la jurisdicción del distrito, se requiere realizar un Plan Piloto utilizando un helicóptero tripulado de la Fuerza Aérea del Perú, con la finalidad de contar con un soporte en atención de emergencias, donde es necesario realizar pruebas de comunicación, guía por GPS y telefonía, y determinar la necesidad de contar con una cámara "day night" para captar imágenes y transmitir las al CCO, y a su vez contar con un faro reflector, que le permitan una adecuada operatividad. Asimismo indica el citado Informe que, es conveniente y necesario que se efectúen diferentes pruebas de reconocimiento y persecución simulada en diferentes horarios y zonas del distrito (18 horas de vuelo) donde se analizará la operatividad y versatilidad del uso del helicóptero como medio eficaz de apoyo para las operaciones terrestres, por ello remite adjunto el proyecto de Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Informe N° 107-2011-GTSC-MSS del 08.08.2011, la ex Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana (hoy Gerencia de Seguridad Ciudadana), remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, indicando que su esencia es la de sumar esfuerzos entre ambas instituciones en el rol de protección al vecino;

Que, con Memorándum N° 326-2011-GPP-MSS del 24.08.2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la suscripción del presente proyecto de Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, la misma que permitirá cumplir con los Objetivos señalados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2009-2021;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 134 -2011-ACSS

Que, mediante Informe N° 879-2011-GAJ-MSS del 08.09.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, señala que, el proyecto de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto que la Municipalidad, para cumplir con su responsabilidad de vigilancia ciudadana, requiere ampliar su área de operaciones hacia el espacio aéreo, por lo que necesitará de la unidad aérea correspondiente, que será proporcionada y tripulada por la FAP, considerando el convenio vigente entre las partes. Asimismo, señala que del proyecto de Adenda, se desprende que la FAP otorgará una tarifa preferencial para los vuelos, la cual se fijará en su oportunidad, así como se encargará de la unidad, piloto y procedimientos para dicho servicio, mientras que la Municipalidad será responsable de cubrir los gastos en un máximo de 18 horas de vuelo, a efectos de llevar a cabo un plan piloto para la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por considerar procedente la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 1114-2011-GM-MSS del 19.10.2011, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2011-CDL-CSC-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local, Seguridad Ciudadana y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 879-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 80-2003-ACSS de fecha 07.08.2003; Adenda que consta de tres (03) Cláusulas, y que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio debe entenderse con los representantes de la Fuerza Aérea del Perú, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Seguridad Ciudadana se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

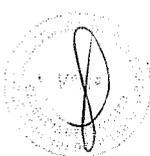
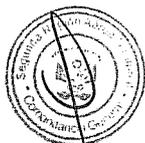
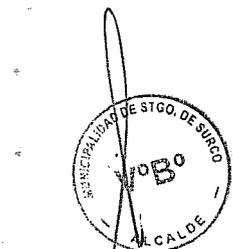
RHGB/PCMR/ram

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE
SURCO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ**

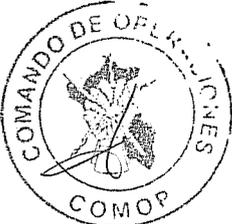
Conste por el presente documento, la tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su Alcalde señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA DEL PERÚ**, debidamente representado por su Director de Economía, Mayor General FAP **CESAR JESUS BARBA GONZALES**, identificado con DNI N° 43314168 y C.I. O-9339175-O, nombrado al cargo con Resolución Suprema N° 006-2010/DE/FAP del 06-01-10, quien procede de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 635-2010-DE/FAP del 16-06-10, con domicilio legal en el cuartel General FAP, sito en la Av. La Peruanidad s/n, Campo de Marte, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA FAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DE LA ADENDA:

- 1.1 Con fecha 28 de Agosto del 2003, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FAP**, cuyo objeto es la Cooperación entre ambas Instituciones, a fin de lograr el Desarrollo de la Política de conservación del Medio Ambiente y Gestión de residuos en el distrito de Santiago de Surco, comprometiéndose y obligándose ambas partes al cumplimiento de las prestaciones contenidas en el mismo.
- 1.2 Mediante el Acta de Comité de Trabajo de fecha 8 de febrero del 2005, a efecto de superar situaciones de índole técnico, legal y social relacionadas con el proyecto, se cambió la denominación del mismo, de "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", por la de "Complejo Ecológico Santiago de Surco", Centro de Acopio y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos".
- 1.3 Posteriormente, con fecha 10 de mayo del 2005, se suscribió la primera Adenda del Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FAP**, por la cual se modificó las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y del mismo modo, se realizaron ampliaciones formales al Convenio principal.
- 1.4 Asimismo, con fecha 13 de Agosto del 2008, se suscribió la Segunda Adenda del Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FAP**, por la cual las partes acuerdan modificar el Convenio principal que contiene el cuadro de vértices y distancias, al haberse efectuado el replanteo de coordenadas de delimitan el terreno sobre el cual se construirá el



Complejo Ecológico, Centro de Acopio y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.

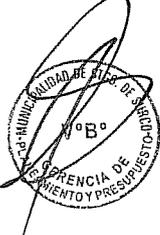
- 
- 
- 
- 
- 1.5 La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, contempla en el numeral 3.1) del artículo 85 que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones específicas exclusivas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente.
- 1.6 Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene como misión fortalecer la seguridad del distrito mediante la implementación de una red integral, promoviendo la participación de los vecinos y de las instituciones que puedan colaborar con tal responsabilidad del municipio.
- 1.7 Considerando que existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FAP**, resulta provechoso sumar esfuerzos entre ambas instituciones mediante la colaboración técnica operativa respectiva de **LA FAP** hacia **LA MUNICIPALIDAD**.
- 1.8 De este modo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá cumplir adecuadamente con el rol de protección frente al vecino, realizando como plan piloto, un estudio técnico operativo mediante una Unidad Aérea correspondiente brindada y tripulada por **LA FAP** que permita que **LA MUNICIPALIDAD** pueda observar, estudiar y planificar, para posteriormente evaluar la posibilidad de implementar un programa permanente para contrarrestar, desde la vigilancia aérea mediante Unidad Aérea correspondiente, los índices de delincuencia en el territorio de su jurisdicción.
- 1.9 Siendo **LA MUNICIPALIDAD** una entidad pública sin fines de lucro, que brinda servicios a la ciudadanía y siendo uno de los más importantes el de la Seguridad Ciudadana, el servicio que proporcione **LA FAP** a **LA MUNICIPALIDAD** será con costos preferenciales.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA



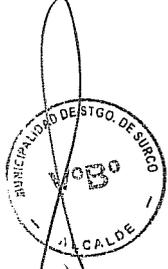
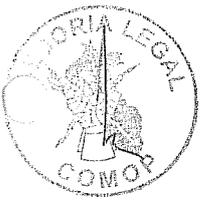
Ambas partes acuerdan incluir los siguientes numerales a las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional principal:

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 
- 
- 2.3 Que **LA MUNICIPALIDAD**, para cumplir con la responsabilidad, de vigilancia ciudadana, requiere ampliar su área de operaciones hacia el espacio aéreo, por lo que necesitará de la Unidad Aérea correspondiente, que será proporcionada y tripulada por **LA FAP**, considerando el convenio de Cooperación Interinstitucional vigente entre ambas entidades.



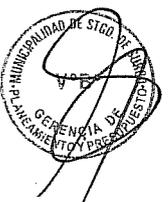
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 
- 
- 
- 4.1.18 Asumir el costo de los servicios que sean generados para el cumplimiento del objeto contemplado en el numeral 2.3, abonando puntualmente a **LA FAP** los montos respectivos.
- 4.1.19 Proporcionar a **LA FAP** la tecnología y los medios de comunicación necesarios para la cooperación conjunta que se pretende emprender, la misma que se encuentra contemplada en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda.
- 4.1.20 Incentivar la participación de Instituciones que puedan colaborar para la materialización del objeto 2.3 de la Cláusula Segunda, así como para promover la participación de entidades que deseen brindar apoyo al programa.
- 4.1.21 Publicitar la información necesaria para que el objeto del Convenio se lleve a cabo de manera óptima.
- 4.1.22 Las demás obligaciones que sean necesarias para lograr el objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FAP

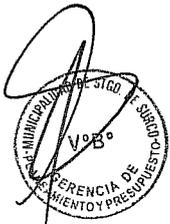
- 
- 
- 5.1.4 Proporcionar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** y operar a través de los pilotos FAP, el medio aéreo que **LA MUNICIPALIDAD** necesite para el cumplimiento del objeto 2.3, a una tarifa convenida entre las partes, el vehículo aéreo solicitado deberá encontrarse disponible para dicho fin y en horarios diurnos y nocturnos, debiendo sobrevolar solo en las zonas de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, quien deberá cumplir con los procedimientos establecidos por **LA FAP** para dichos servicios.
- 5.1.5 Ser responsables de las técnicas y los procedimientos del uso del medio aéreo que permita la materialización del objeto del Convenio.
- 5.1.6 Las demás obligaciones que sean necesarias para lograr el objeto del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA DE LA ADENDA



Las cláusulas 2.3; 4.1.18; 4.1.19; 4.1.20; 5.1.4; 5.1.5; sólo tendrán vigencia una vez que la FAP, realice el servicio de 18 horas de vuelo, según el Plan Piloto del Programa de Vigilancia Aérea; al finalizar el servicio las partes podrán celebrar otras adendas si lo consideran necesario.





Las partes suscriben la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en uso de sus respectivas competencias, de común acuerdo y en forma expresa, manifestando su conformidad de todas y cada una de las estipulaciones vertidas en las cláusulas precedentes, en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor, firmando en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de ENERO del 2011.

“LA MUNICIPALIDAD”

ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Alcalde del Distrito de
Santiago de Surr

“LA FAP”

Mayor General FAP
CESAR JESUS BARBA GONZALES
DIRECTOR DE ECONOMÍA FAP

